

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 9

SERIE: 2023-2024

(Sustitutivo al Proyecto de Ordenanza #65 del Año Fiscal 2022-2023)

Presentado por la Legislatura Municipal de Vega Alta

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA A LLEVAR A CABO UNA TRANSFERENCIA DEL SUPERÁVIT DEL AÑO FISCAL 2020-2021 POR LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES (\$5,440,000.00) PARA REALIZAR OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; PARA CREAR UN FONDO ESPECIAL PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.099 de la Ley 107, supra, establece que: “[e]n los casos en que el municipio refleje un superávit en el presupuesto actual, los sobrantes deberán ser utilizados para amortizar la deuda acumulada y [e]n los casos en que el municipio no tenga déficit acumulado, los sobrantes podrán ser reservados o utilizados para cubrir cualquier gasto del municipio”.

El Artículo 2.104 de la Ley 107, supra, establece que: “[d]espués de aprobado el presupuesto y al comenzar el nuevo año fiscal, se establecerán las cuentas presupuestarias para registrar las rentas estimadas y las asignaciones en las cuentas del fondo correspondiente. Se trasladarán a los libros del control presupuestario las cantidades asignadas a cada cuenta, según el presupuesto de gastos ordinarios, así como las asignaciones para programas especiales y federales. Se trasladarán también los saldos libres y obligados que hayan quedado al 30 de junio de las asignaciones sin año fiscal determinado”.

Por su parte, el Artículo 2.105 de la Ley 107, supra, establece que: “[e]l Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en este Código, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma. De conformidad con lo dispuesto en este Código, la Legislatura Municipal administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa. Además, autorizará transferencias de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

(a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre las cuentas de cualquier presupuesto, sea este ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.

(b) ...”

Además, el Artículo 2.106 establece que: “[s]in perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”

La Administración Municipal ya ha comenzado un agresivo despliegue para repavimentar las carreteras bajo la jurisdicción municipal, pero requiere de la asignación de fondos adicionales para completar dicha obra. A tales efectos, la Legislatura Municipal ha constatado la necesidad de asignar los fondos necesarios para continuar repavimentando las carreteras municipales.

Por tanto, habiendo disponibles fondos que se pueden disponer sin afectar la operación del Municipio ni el cumplimiento de otras obligaciones, es prudente autorizar la creación de este fondo, autorizar un reajuste presupuestario y una transferencia de crédito entre cuentas, conforme establece los Artículos 2.105 y 2.106 de la Ley 107, supra, de cinco millones cuatrocientos cuarenta mil dólares (\$5,440,000.00) provenientes del superávit acumulado del Año Fiscal 2020-2021.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Director de Finanzas a crear un Fondo Especial de Repavimentación de Carreteras y Obras de Construcción Prioritarias.

Artículo 2.- Dicho Fondo Especial se nutrirá del reajuste presupuestario y la transferencia entre cuentas que se establecen en el Artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Se autoriza al Director de Finanzas a realizar reajustes presupuestario y transferir, según sea necesario hasta las cantidades aprobadas, entre cuentas del presupuesto vigente de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción	Cantidad
01-03-04-9901	Transferencias que Salen	\$5,440,000
	Superávit Año Fiscal 2020-2021	-\$5,440,000

Cuenta	Descripción	Cantidad
02-03-04-8901	Fondo Especial de Repavimentación de Carreteras y Obras de Construcción Prioritarias.	\$5,440,000
01-03-04-9901	Transferencias que Salen	-\$5,440,000

Artículo 4. - Se autoriza al Director de Finanzas a girar contra este Fondo Especial todo gasto incurrido relacionado a los costos incurridos en la repavimentación de carreteras y en la reparación, reconstrucción, mejoras y construcción de Obras Permanentes. Las asignaciones presupuestarias a este Fondo Especial solo se podrán usar para los fines establecidos.

Artículo 5. - Los proyectos de repavimentación de carreteras incluirá los siguientes Sectores y Comunidades:

Ref.	Sector	Total
1	Santa Rosa	264,398.00
2	Monserate	135,078.00
3	Barrio Carmelita	349,601.40
4	Sabana Hoyos	271,609.20
5	Comunidad Parcelas Carmen	478,750.00
6	Sector Ponderosa Norte	61,000.00
7	Sector Ponderosa Sur	309,000.00
8	Sector Monte Rey Norte	108,000.00
9	Sector Monte Rey Sur	160,000.00
10	Sector Arenas	145,000.00
11	Canta Gallo	46,420.00
12	Fortuna	161,984.00
13	Parcelas Cerro Gordo	190,750.00

14	Sector Breñas Calle 1 y Transversales	178,000.00
15	Calle Villa Palma, Cerro Gordo	160,500.00
16	Comunidad Machuchal	116,000.00
17	Avenida Luis Méndez Class	101,000.00
18	Colinas (Calles 2, 3, B, D, E)	171,001.22
19	Calles Azucena y Rosa, Bo. Candelaria	164,000.00
20	Sector Cerro Gordo (Playa Tocones)	480,000.00
22	Barrio Pueblo	515,585.00
23	Comunidad Corea	387,500.00
24	Antigua Carr. Núm. 2	60,600.00
25	Urbanización Las Palmas	308,000.00
26	Reserva	116,223.18
Total		5,440,000.00

- Artículo 6. - Se autoriza al Director de Finanzas a depositar en esta cuenta cualquier otra asignación de saldos libres disponible y no comprometidos. Si resulta alguna economía de los sectores establecidos en el Artículo 5 de esta Ordenanza, se podrá utilizar dicho sobrante en otro de los sectores identificados el mencionado Artículo de esta Ordenanza.
- Artículo 7. - Se acompaña a esta Ordenanza, copia de la Auditoría Sencilla del Municipio Autónomo de Vega Alta al 30 de junio de 2021, que evidencia la disponibilidad de fondos del superávit acumulado.
- Artículo 8. - Toda Ordenanza, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- Artículo 9. - Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Artículo 10. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficina de Finanzas del Municipio.
- Artículo 11. - Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


JOSÉ A. LAUREANO MARTINEZ
PRESIDENTE


PRISCILLA MALDONADO TORRES
SECRETARIA

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 12 de septiembre de 2023.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon Ana Pilar Rivera Concepción
Hon. Nilda D. González Pantoja
Hon. Carlos Molina Dávila
Hon. Guillermo Rosario Irizarry

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo
Hon. Carlos Candelaria Sánchez
Hon. Carmen Bruno Cabrera
Hon. Francisco Aponte Rivera
Hon. Genoveva Torres Arroyo
Hon. Juan A. Rosario Hernández

Abstenido (1)

Hon. Brenda L. Rubio Mena

Oposición

-0-

Ausentes:

Hon. José Álamo Arroyo

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 12 de septiembre de 2023.


Priscilla Maldonado Torres
Secretaria
Legislatura Municipal



